



PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: 2021-00123
SOLICITANTE: TERESA DE JESUS TAFACHE NAVARRO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el expediente de la referencia, para informarle que se encuentran pendientes de decidir las objeciones presentadas dentro de la audiencia de negociación de deudas de persona natural no comerciante adelantada ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía con ocasión de la solicitud elevada por la señora TERESA DE JESUS TAFACHE NAVARRO. Sírvase resolver. Barranquilla, Veinticinco (25) de marzo de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: 2021-00123
SOLICITANTE: TERESA DE JESUS TAFACHE NAVARRO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y de acuerdo a lo señalado en el artículo 552 ibídem, si en la celebración de la audiencia de negociación de deudas se presentan objeciones, el trámite que deberá hacerse por parte del centro de conciliación, será el traslado de las objeciones y la recolección de las pruebas a que haya lugar, para que el juez solo deba pronunciarse por medio de una única providencia, sin dar lugar a trámites adicionales que dilatarían el buen término audiencia y correrían en contra de los propósitos del procedimiento¹.

En ese sentido, el Despacho observa que dentro del expediente allegado no obra acta de audiencia expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, en la cual consten las objeciones presentadas y su traslado.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, remítase la presente diligencia al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

¹ Gaceta del Congreso Senado y Cámara, Pág. 53

https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Pro_Normatividad/2012/Agosto/Codigo_General_Proceso/PL%20159%2011%20S.%20196%2011%20C%20%20P%203r%20D%20C%3b3d%20Gral%20Proc%20Gc%2014%2012.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065856db5f273f88ec82682bb9195ecc7f5b08a847c2389dfa10b8280f00d94

Documento generado en 25/03/2021 12:52:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**